

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PROFESORADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS BREVES DE INVESTIGACIÓN EN EL EXTRANJERO**

El Plan Estratégico de la Universidad Antonio de Nebrija contempla la necesidad del perfeccionamiento científico y académico del personal docente e investigador de la Universidad. La Universidad Antonio de Nebrija quiere impulsar la colaboración de los investigadores y sus grupos de investigación con otras universidades y centros de investigación de reconocido prestigio, para fomentar el intercambio de ideas y conocimientos, y establecer contactos que den lugar a redes de investigación, proyectos coordinados y colaboraciones científicas. Asimismo, la realización de estancias investigadoras en el extranjero en centros de investigación de reconocido prestigio forma parte de los méritos que cada vez cobran mayor protagonismo en las convocatorias de acreditación del profesorado de las Agencias de Calidad, además de suponer una experiencia clave en la carrera del personal docente e investigador.

Por todo ello, el vicerrectorado de investigación convoca anualmente un programa de ayudas para la realización de estancias breves de investigación por un periodo mínimo de 1 mes y máximo de 3 meses.

### **1.- Requisitos de participación.**

Podrán participar en la convocatoria del programa de ayudas para la realización de estancias breves de investigación en el extranjero el personal docente e investigador en activo de la Universidad que cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Ser personal docente e investigador con derecho a la percepción de retribución variable según la normativa interna de la Universidad (personal permanente RV) y estar encuadrado, preferentemente, en los niveles I ó II del Grupo I (Docentes) de a) Facultades o Escuelas Técnicas del Convenio Colectivo Nacional de Universidades Privadas.
- 2) Estar admitido en una universidad o centro de investigación extranjero para desarrollar un plan de investigación concreto durante un período mínimo de 1 mes y máximo de 3 meses.
- 3) Que la estancia suponga un impulso en la cooperación con otras universidades y centros de investigación de reconocido prestigio, para fomentar el intercambio de ideas y conocimientos, y establecer contactos que den lugar a redes de investigación, proyectos coordinados y colaboraciones científicas.
- 4) No haber realizado estancias en el extranjero de duración similar durante los últimos 2 años.

## 2.- Condiciones y cuantía de las ayudas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la retribución salarial, y abarcarán dos conceptos:

- Ayuda para la estancia por importe máximo de 50 euros por día durante el periodo de la estancia (la cantidad definitiva se determinará en función del país de destino). Las ayudas recibidas conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo al tener como objeto compensar gastos de alojamiento y manutención derivados de la realización de estancias de investigación en el extranjero.
- Ayuda para el viaje que consistirá en el abono de los gastos de desplazamiento en que haya de incurrir el participante por el desplazamiento a la Institución anfitriona, hasta un máximo de 400€ (dentro de Europa) y 1000€ (fuera de Europa) por profesor. La Universidad se hará cargo de la compra del billete de transporte, que se tramitará conforme a la normativa interna de aplicación.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin, y en concreto, excluye la percepción de dietas o compensación de otros gastos distintos de los expresamente contemplados en la presente convocatoria y en los límites aquí definidos.

### Nº DE AYUDAS:

La convocatoria de ayudas al profesorado para la realización de estancias breves en el extranjero se realizará anualmente, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Para el curso 2018-2019 se convoca un máximo de 9 meses de ayuda (para estancias de uno a tres meses cada una).

## 3.- Solicitudes y plazo de solicitud:

Las solicitudes se dirigirán al vicerrectorado de investigación en el plazo establecido en cada convocatoria y serán evaluadas por la Comisión de Investigación.

Para el curso 2018-2019 los plazos quedan establecidos del siguiente modo:

Publicación de la convocatoria: 15 enero 2019

Plazo de presentación de solicitudes: 15 enero al 28 febrero 2019

FECHA DE LA RESOLUCION: limite 8 marzo 2019.

El impreso de solicitud (Anexo 1) deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la aceptación del centro de acogida (Receptor), firmado por su representante legal, con indicación del nombre del investigador de reconocido prestigio en el área del solicitante, perteneciente a la institución que lo vaya a acoger.

En el Anexo 1 consta la declaración responsable de no haber obtenido ninguna ayuda o beca de cualquier otro tipo para el desarrollo de la estancia que se solicita.

- Breve Memoria (Anexo 2), con una extensión máxima de dos páginas DIN A-4, donde se deberá especificar el trabajo de investigación que se pretende desarrollar durante el

periodo de la estancia y se detallen los objetivos que se pretenden conseguir. Dicha memoria debe contar con el visto bueno del vicerrectorado de investigación.

- Historial científico del grupo de investigación receptor (Anexo 2).
- Informe del decano o director del centro (Anexo 3) en que se haga constar el interés científico o académico de la estancia, y el cumplimiento de las obligaciones docentes del solicitante durante la ausencia del investigador en ese período si las hubiere.

#### **4.- Criterios de concesión**

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- a) Interés científico del proyecto de investigación a desarrollar: se valorará que la estancia tenga como objetivo la puesta en marcha de un proyecto competitivo, así como las contribuciones científicas que puedan derivarse de dicha estancia.
- b) El prestigio de la institución receptora dentro del área de conocimiento y el nivel científico del investigador y grupo receptor.

Tendrán prioridad en la concesión de la ayuda:

- Los investigadores de grupos prioritarios cuya actividad investigadora esté ligada a un programa de doctorado verificado o en proceso de verificación.
- Las estancias que tengan como objeto la puesta en marcha de un proyecto de investigación competitivo e impliquen colaboraciones de investigación de interés científico relevante con el grupo receptor.

#### **5.- Resolución**

La adjudicación de las ayudas corresponderá a la Comisión de Investigación, quien dará traslado del acuerdo a Recursos Humanos y notificará a cada beneficiario y al decano de la Facultad o director de centro las condiciones específicas de la ayuda.

El beneficiario deberá firmar un documento de aceptación de la ayuda y, asimismo, será publicada en la página web de la Universidad Antonio de Nebrija.

#### **6.- Responsabilidad de los beneficiarios**

El participante en el programa de ayudas asume personalmente y se hace responsable de aquellos gastos no contemplados expresamente en la presente convocatoria para la realización de estancias de investigación en el extranjero.

Antes de la estancia, los investigadores deberán:

- Suscribir una póliza de seguro con cobertura sanitaria en el país de destino (seguro de asistencia en el viaje con cobertura sanitaria adecuada o seguro médico según lo exigido por la institución de destino).

- Gestionar su documentación para la estancia (visado o autorizaciones), viaje y alojamiento (incluyendo la gestión de trámites de visado/permiso de estancia fuera de España, para los solicitantes no nacionales de la UE).

Durante la estancia, los investigadores deberán:

- Incorporarse a la institución de destino en las fechas previstas para ello, permanecer en el destino durante la totalidad de la estancia y llevar a cabo el plan de trabajo de la estancia aprobado.
- Remitir por correo electrónico a OTRI el correspondiente certificado de llegada, firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.

Después de la estancia: (véase epígrafe Justificación)

- De igual manera, si el beneficiario no disfrutara de la estancia en todo o en parte, deberá comunicarlo al vicerrectorado de investigación para reintegrar todo o la parte correspondiente al periodo en que no visita el Centro receptor.
- El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y en consecuencia el beneficiario vendrá obligado a reintegrar el importe total recibido (a tal fin dicho importe podrá ser detraído del salario del trabajador), todo ello, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades en que se pudiera incurrir.

## **7. Justificación**

El investigador beneficiario de dicha ayuda, una vez finalizada su estancia y en un plazo de quince días, deberá presentar a OTRI la siguiente documentación:

- Certificado del centro receptor del período de estancia, donde deberán constar las fechas de inicio y finalización de la estancia.
- Memoria final indicando consecución de objetivos (extensión máxima de 1.000 palabras), en la que figurará el visto bueno del decano de la facultad a la que se adscribe el investigador.